

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO DE LOS CONVENIOS CONCILIATORIOS Y DE PAGO CON MOTIVO DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA OTRA LOS CC. GUADALUPE ANGÉLICA CARRERA DORANTES, GUILLERMO NUDELMAN OSORIO, RODOLFO EDUARDO LEZAMA AGUILAR Y ANTULIO ONTIVEROS LAGUNA.

CONSIDERANDO

1. El cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originasen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal entonces vigente.
2. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. El veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto fue modificar las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

5. Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta "Fines del Fideicomiso", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte "EL IEDF" por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...". Asimismo fueron modificados los numerales 1.2 y 1.6 para quedar como siguen: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de "EL IEDF" previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente "EL IEDF", con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que "LA FIDUCIARIA" al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable."

"1.6 De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de "EL FIDEICOMISO", entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a "EL IEDF" para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral."

6. Dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
7. En términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, en Sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

8. En la Cláusula Quinta del Segundo Convenio Modificatorio referente a los fines de “el Fideicomiso” se indica en su numeral 1.4 que ““LA FIDUCIARIA” creará dos subcuentas independientes denominadas “SUBCUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES” y “SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL”, a las que asignará las cantidades de los recursos que le indique “LA FIDEICOMITENTE” por conducto del Comité Técnico, con el objeto de que con cargo a cada una de ellas se cumplan los fines del Fideicomiso”.
9. En la Cláusula Novena del Segundo Convenio Modificatorio sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso; y en el inciso e), el instruir a la “fiduciaria” respecto de las cantidades que se habrán de asignar a cada una de las subcuentas contables aludidas.
10. Dentro de las facultades del Comité estipuladas en el artículo 6 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, inciso V), se establece que es facultad del Comité adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y ejercer la supervisión en cualquier tiempo y forma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como resolver las situaciones de excepción, caso fortuito o fuerza mayor que se presenten.
11. De conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, el pasivo laboral del IEDF se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.

12. El pago que en su caso proceda con base en el numeral anterior, se deberá realizar conforme a lo que establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal en sus artículos 172, 173, 174, 175 y 176.
13. Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.
14. La Secretaría Ejecutiva notificó los avisos de terminación de la relación laboral de los CC. Guadalupe Angélica Carrera Dorantes, Guillermo Nudelman Osorio, Rodolfo Eduardo Lezama Aguilar y Antulio Ontiveros Laguna, con el IEDF, en los términos siguientes:

CIUDADANO	NÚM. DE OFICIO	FECHA
Guadalupe Angélica Carrera Dorantes	SECG-IEDF/3112/2010	Cinco de enero de dos mil once
Guillermo Nudelman Osorio	SECG-IEDF/3111/2010	Treinta de diciembre de dos mil diez
Rodolfo Eduardo Lezama Aguilar	SECG-IEDF/3110/2010	Treinta y uno de diciembre de dos mil diez
Antulio Ontiveros Laguna	SECG-IEDF/3113/2010	Treinta de diciembre de dos mil diez

15. Por lo anterior, los CC. Guadalupe Angélica Carrera Dorantes, Guillermo Nudelman Osorio, Rodolfo Eduardo Lezama Aguilar y Antulio Ontiveros Laguna, comunicaron al Secretario Ejecutivo, su oposición a la terminación de la relación laboral, manifestando cada uno no haber dado motivo alguno para ello y que de no reinstalárseles o pagárseles las prestaciones que les corresponden por derecho, demandarían al IEDF.

CIUDADANO	FECHA DE SU ESCRITO
Guadalupe Angélica Carrera Dorantes	Cinco de enero de dos mil once
Guillermo Nudelman Osorio	Treinta de diciembre de dos mil diez
Rodolfo Eduardo Lezama Aguilar	Treinta y uno de diciembre de dos mil diez
Antulio Ontiveros Laguna	Treinta de diciembre de dos mil diez

16. Así, el once de febrero de dos mil once, y de conformidad con el artículo 63, fracción III del Reglamento Interior del IEDF, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, en atención a las instrucciones dadas por el Secretario Ejecutivo mediante Oficios SECG/IEDF/070/11, SECG/IEDF/066/11, SECG/IEDF/068/11 y SECG/IEDF/065/11, sostuvo pláticas conciliatorias con los CC. Guadalupe Angélica Carrera Dorantes, Guillermo Nudelman Osorio, Rodolfo Eduardo Lezama Aguilar y Antulio Ontiveros Laguna, para contener o

solucionar los conflictos que pudiesen suscitarse con motivo de la terminación de las relaciones laborales de los referidos ciudadanos con el IEDF.

17. Derivado de los hechos señalados en los considerandos 13, 14 y 15 del presente Acuerdo, el once de febrero de dos mil once, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos emitió los siguientes dictámenes:

CIUDADANO	DICTAMEN
Guillermo Nudelman Osorio	UTAJ/DICT-001/2011
Rodolfo Eduardo Lezama Aguilar	UTAJ/DICT-002/2011
Antulio Ontiveros Laguna	UTAJ/DICT-004/2011
Guadalupe Angélica Carrera Dorantes	UTAJ/DICT-005/2011

18. La Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, por medio del Oficio IEDF/UTAJ/075/2011 de once de febrero de dos mil once, remitió a la Secretaría Ejecutiva los dictámenes señalados, para su consideración y autorización. Mediante Oficio SECG-IEDF/459/11 de catorce de febrero de dos mil once, el Secretario Ejecutivo emitió la autorización prevista en el artículo 63 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, instruyendo a dicha Unidad Técnica elaborar los proyectos de Convenio correspondientes, a efecto de que una vez que estuvieran suscritos por las partes, se presentaran ante el Comité Técnico del Fideicomiso 2188-7, para la aprobación de los pagos respectivos.
19. A efecto de celebrar los Convenios y cumplir con sus términos, el IEDF tiene recursos que se encuentran en el Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, como se indica en los Oficios IEDF/SA/577/2011, IEDF/SA/573/2011, IEDF/SA/574/2011 y IEDF/SA/576/2011, todos de fecha catorce de febrero de dos mil once, signados por la Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa.
20. El veinticuatro de febrero de dos mil once los CC. Guadalupe Angélica Carrera Dorantes, Guillermo Nudelman Osorio, Rodolfo Eduardo Lezama Aguilar y Antulio Ontiveros Laguna, firmaron sus respectivos Convenios Conciliatorio y de Pago con motivo de la terminación de la relación laboral.
21. Con base en los Convenios referidos y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta numeral 1.6 del Tercer Convenio Modificatorio y los artículos 6, fracciones II y XIV, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	INSTRUMENTO DE PAGO DEL IMPORTE AL BENEFICIARIO	ISR GENERADO POR EL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	TOTAL
GUADALUPE ANGÉLICA CARRERA DORANTES	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL	\$61,259.29 (Seenta y un mil doscientos cincuenta y nueve pesos 29/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$10,450.47 (Diez mil cuatrocientos cincuenta pesos 47/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE, 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$71,709.77 (Setenta y un mil setecientos nueve pesos 77/100 m.n.)
GUILLERMO NUDELMAN OSORIO	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL	\$196,959.55 (Ciento noventa y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos 55/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$60,060.96 (Seenta mil sesenta pesos 96/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE, 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$257,020.51 (Doscientos cincuenta y siete mil veinte pesos 51/100 m.n.)
RODOLFO EDUARDO LEZAMA AGUILAR	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL	\$197,822.94 (Ciento noventa y siete mil ochocientos doce pesos 94/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$60,334.13 (Seenta mil trescientos treinta y cuatro pesos 13/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE, 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$258,147.07 (Doscientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos 07/100 m.n.)
ANTULIO ONTIVEROS LAGUNA	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL	\$68,024.53 (Seenta y ocho mil veinte y cuatro pesos 53/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$10,744.83 (Diez mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE, 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$78,769.35 (Setenta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos 35/100 m.n.)

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la Clave ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Quinta del Tercer Convenio Modificatorio, numerales 1.2 y 1.6; Sexta y Novena, inciso b) del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7, en los preceptos 6, fracciones II y XIV, 9, fracción VIII, y 26, segundo párrafo, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado para el pago de los Convenios Conciliatorios y de Pago con motivo de la terminación de la relación laboral celebrados por el Instituto Electoral del Distrito Federal y los CC. Guadalupe Angélica Carrera Dorantes, Guillermo Nudelman Osorio, Rodolfo Eduardo Lezama Aguilar y Antulio Ontiveros Laguna.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaria del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes, e informe al Comité Técnico sobre su cumplimiento:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	INSTRUMENTO DE PAGO DEL IMPORTE AL BENEFICIARIO	ISR GENERADO POR EL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	TOTAL
GUADALUPE ANGÉLICA CARRERA DORANTES	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL	\$61,259.29 (Seenta y un mil doscientos cincuenta y nueve pesos 29/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$10,450.47 (Diez mil cuatrocientos cincuenta pesos 47/100 m.n.)	TRANSPERENCIA ELECTRÓNICA BANCORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$71,709.77 (Setenta y un mil trescientos nueve pesos 77/100 m.n.)
GUILLERMO NUÑELMAN OSORIO	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL	\$196,959.55 (Ciento noventa y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos 55/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$69,660.96 (Seenta mil sesenta pesos 96/100 m.n.)	TRANSPERENCIA ELECTRÓNICA BANCORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$257,020.51 (Doscientos cincuenta y siete mil veinte pesos 51/100 m.n.)
RODOLFO EDUARDO LEZAMA AGUILAR	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL	\$197,812.94 (Ciento noventa y siete mil ochocientos doce pesos 94/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$69,354.13 (Seenta mil trescientos treinta y cuatro pesos 13/100 m.n.)	TRANSPERENCIA ELECTRÓNICA BANCORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$258,147.07 (Doscientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos 07/100 m.n.)
ANTONIO ONTIVEROS LAGUNA	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL	\$68,024.53 (Seenta y ocho mil veinte y cuatro pesos 53/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$10,744.83 (Diez mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 m.n.)	TRANSPERENCIA ELECTRÓNICA BANCORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$78,769.35 (Setenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 35/100 m.n.)

TERCERO. Se deberá observar por parte de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, lo establecido en el artículo 20, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, para los efectos del entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Núm. 2188-7, en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el once de abril de dos mil once, firmando al calce el Presidente y la Secretaria del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once. Doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

LIC. BERNARDO VALLE MONROY

LIC. DIANA TALAVERA FLORES

Fernando Aguilera Calderón